Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430565017
Señor(a)
ANGEL MARIA BETANCUR GRANADA
C.C. 899460000
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202450086120

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450086120 del 31/10/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 4 5 0 0 8 6 1 2 0 *
DE 31/10/2024

CONSECUTIVO INTERNO R-3188 DE 2024
SOLICITUD N° 202210096108 DE MARZO 14 DE 2022
SOLICITUD N° 202410082273 DE MARZO 04 DE 2024

"Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor JHON JAIRO RESTREPO SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.546.621, solicita dejar sin vigencia el ID predio 960031914, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: carta solicitud de marzo de 2022, Resolución N° SH-ADQ 5790 de diciembre 05 de 2011 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal", plano identificación de predios Subsecretaria de Catastro y ficha catastral predio generada digitalmente.

La señora TERESA DE JESÚS GARCÍA LOPÉZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.436.120, solicita dejar sin vigencia el ID predio 900137475, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, factura de epm y factura de Impuesto Predial Unificado.

Los inmuebles actualmente se encuentran registrados en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086120

Código de ubicación: 0110006-0007
Área lote: 191m²
Área total construida: 100m²

ID predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área privada construida	Poseedores / Derecho
960031914 (mejora 4)	CR 30 # 101B-52	0%	01-30-30 (residencial hasta 3 pisos)	111m²	ANIBAL ANTONIO GOMEZ QUIROS / 15,410%
			02-60-42 (comercial)	49m²	CECILIA DE JESUS HURTADO / 15,410%
					IVAN DE JESUS ZAPATA URIBE / 34,810
					JOHN JAIRO RESTREPO SEGURA / 34,370%
900137475 (mejora 1)	CR 30 # 101B-60		01-30-30 (residencial hasta 3 pisos)	107m²	TERESA DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ / 100%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y se realizó visita del día 07 de mayo de 2024, al código de ubicación 0110006-0007, logrando establecer mediante informe técnico GT-1863, firmado digitalmente el 27 de septiembre de 2024, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Actualmente los propietarios de las construcciones correspondientes a los ID predios 900137473, 900137475, 960031914, 960073726, 960091925 y 960112963, que vienen inscritos en el código de ubicación 0110006-0007, se ubican en el código de ubicación 0110006-0019, en el cual viene inscrita la matrícula inmobiliaria N° 5334637.

Dicha inconsistencia se produjo debido a que geográficamente, el código de ubicación 0110006-0007 abarcaba el área del lote de lo que actualmente es el código de ubicación 0110006-0019 y los ID predios 900137473, 900137475, 960031914, 960073726, 960091925 y 960112963, venían inscritos como mejoras en él.

La matrícula inmobiliaria N° 5334637, se adjudica mediante resolución SH-ADQ 5790 de diciembre 05 de 20211, a los poseedores de la anteriormente mencionadas, excepto al señor ANIBAL ANTONIO GÓMEZ QUIROS y CECILIA DE JESÚS HURTADO, cada uno con un 15,410% de derecho, en el ID predio 960031914.

Se cumplió la rectificación del área del código de ubicación 0110006-0007, y la inscripción de la matrícula inmobiliaria N° 5334637, creando el código de ubicación 0110006-0019, pero no se canceló la inscripción de los ID predios 900137473, 900137475, 960031914, 960073726, 960091925 y 960112963, por lo tanto se generó un doble cargue.

Documento Firmado Digitalmente: # 202450086120

Por lo anterior se debe dejar sin vigencias los ID predios 900137473, 900137475, 960073726, 960091925 y 960112963, junto con toda su información física y jurídica.

El ID predio 960031914, se traslada al código de ubicación 0110006-0019, y se le actualizan sus datos físicos y jurídicos. Quedando a nombre de ANIBAL ANTONIO GÓMEZ QUIROS y CECILIA DE JESÚS HURTADO, no fueron incluidos en la titulación realizada en la matrícula inmobiliaria N° 5334637, y son poseedores de la vivienda ubicada en la CR 30 # 101B-52.

Se debe modificar la inscripción catastral de los códigos de ubicación 0110006-0007 y 0110006-0019, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 0110006-0007
Área lote: 191m²
Área total construida: 0m²

Matrícula / ID predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área privada construida	Propietarios / Poseedores / Derecho
293984	CL 102 29 -13 (101)	100%	09-19 (lote con mejoras)	0m²	FABIOLA INES QUINCHIA DUQUE / 26,565% Y OTROS
900137478 (mejora 2)	CL 102 # 29-13 (115)	0%	01-30-30 (residencial)	133m²	MARIA LEONISA HIGUITA DE OCHOA / 100%
900137472 (mejora 3)	CR 30 # 101B-42	0%	03-96-28 (industrial)	59m²	MARCO TULIO ESTRADA QUINTERO / 100%
900137464 (mejora 4)	CL 102 # 29-07	0%	01-30-30 (residencial)	49m²	PEDRO NEL BETANCUR GRANADA / 51,100%
					BLANCA ROCIO ACEVEDO OSPINA / 24,450%
			02-61-37 (local)	51m²	DORA PATRICIA ACEVEDO OSPINA / 24,450%

Documento Firmado Digitalmente: # 202450086120

Código de ubicación: 0110006-0019
Área lote: 307m²
Área total construida: 637m²

Matrícula / ID predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área privada construida	Propietarios / Poseedores / Derecho
5334637	CR 30 # 101B-66	100%	01-30-30 (residencial)	558m^2	CRUZ ELENA CALDERON MESA / 11,110% Y OTROS
			02-61-37 (local)	79m^2	
960031914 (mejora 2)	CR 30 # 101B-52	0%	01-30-41 (residencial)	33m^2	ANIBAL ANTONIO GOMEZ QUIROS / 50%
					CECILIA DE JESUS HURTADO / 50%

Mediante resolución de actualización N.° 202350107511 de 28 de diciembre de 2023, publicada el 29 de diciembre del año 2023, en la gaceta oficial N.° 5288. Por la cual se clausuran las labores de la actualización catastral, se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los inmuebles ubicados en las Comunas Popular (1), Santa Cruz (2), Manrique (3), Aranjuez (4), Castilla (5), Doce De Octubre (6), Villa Hermosa (8), Candelaria (10) y el Corregimiento de Palmitas (50) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de Conservación.

Mediante FE-4832 y 4833 de octubre 22 de 2024 de la Unidad de Avalúos, estos se pronuncian respecto al cálculo de los avalúo catastrales, los cuales están de acuerdo a los parámetros establecidos en la actualización catastral.

Se concluye de lo anterior que se proceder a dejar sin vigencias los ID predios 960112963, 960091925, 960073726, 900137475 y 900137473, junto a toda su información física y jurídica, y modificar la inscripción catastral de las matrícula inmobiliarias N° 293984 y 5334637, y de los ID predios 900137478, 900137472, 900137464 y 960031914, con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086120

El Artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021, señala que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación.

Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086120

El Artículo 2.2.2.2.28. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, Vigencia fiscal. Para efectos de lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales, resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir del 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

De conformidad con el Artículo 64 de la misma Resolución, "El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.
El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.".

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia, a partir de marzo 29 de 2012 (fecha de registro de la Resolución SH-ADQ5790 de diciembre 05 de 2011 del Municipio de Medellín), los ID predios 960112963, 960091925, 960073726, 900137475 y 900137473, junto con toda su información física y jurídica.

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de diciembre 29 de 2023 (fecha publicación en la gaceta oficial de la resolución N° 202350107511), del código de ubicación 0110006-0007, quedando de la siguiente manera:

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086120

MATRÍCULA	293984
DIRECCIÓN	CL 102 # 29- 13 (101)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0110006-0007
ZONA GEOECONÓMICA	33
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	191m²
ÁREA CONSTRUIDA	0m²
USO-TIPO-PUNTAJE	09-19 (lote con mejoras)
AVALÚO LOTE	$ 55.993.000
AVALÚO TOTAL	$ 55.993.000

ID PREDIO	900137478 (mejora 2)
DIRECCIÓN	CL 102 # 29-13 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0110006-0007
ZONA GEOECONÓMICA	33
DESENGLOBE	0%
ÁREA CONSTRUIDA	133m²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 36.959.000
AVALÚO TOTAL	$ 36.959.000

ID PREDIO	900137472 (mejora 3)
DIRECCIÓN	CR 30 # 101B-42
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0110006-0007
ZONA GEOECONÓMICA	33
DESENGLOBE	0%
ÁREA CONSTRUIDA	59m²
USO-TIPO-PUNTAJE	03-96-28 (industrial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 20.737.000
AVALÚO TOTAL	$ 20.737.000

ID PREDIO	900137464 (mejora 4)	
DIRECCIÓN	CL 102 # 29-07	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0110006-0007	
ZONA GEOECONÓMICA	33	
DESENGLOBE	0%	
ÁREA CONSTRUIDA	49m²	51m²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)	02-61-35 (local)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 68.759.000	
AVALÚO TOTAL	$ 68.759.000	

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086120

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de diciembre 29 de 2023 (fecha publicación en la gaceta oficial de la resolución N° 202350107511), de la matrícula inmobiliaria N° 5334637, conservan su avalúo catastral teniendo en cuenta FE-4833 de octubre 22 de 2024, quedando de la siguiente manera:

MATRÍCULA	5334637	
DIRECCIÓN	CR 30 # 101B-66	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0110006-0019	
ZONA GEOECONÓMICA	33	
DESENGLOBE	100%	
ÁREA LOTE	307m²	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	637m²	
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	558m²	79m²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)	02-61-37 (comercial)

Artículo 4° Modificar la inscripción catastral, a partir de diciembre 29 de 2023 (fecha publicación en la gaceta oficial de la resolución N° 202350107511), del ID predio 960031914 (mejora 2), descargado a IVAN DE JESUS ZAPATA URIBE, con código de propietario 9530074660 y a JOHN JAIRO RESTREPO SEGURA, con código de propietario 9550072169 quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ANIBAL ANTONIO GOMEZ QUIROS	2438720000	3.382.069	50%
CECILIA DE JESUS HURTADO	9300269797	21.672.336	50%

ID PREDIO	960031914 (mejora 2)
DIRECCIÓN	CR 30 # 101B-52
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0110006-0019
ZONA GEOECONÓMICA	33
DESENGLOBE	0%
ÁREA CONSTRUIDA	33m²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-41 (residencial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 11.834.000
AVALÚO TOTAL	$ 11.834.000

Artículo 5° El avalúo catastral de la matrícula inmobiliaria N° 293984 y del ID predio 960031914, tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2024.

Artículo 6° Remitir a la Subsecretaria de ingresos, para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 7° El avalúo catastral de los ID predios 900137478, 900137472 y 900137464, tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2025, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086120

Artículo 8° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Mirley castaño v

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086120

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR"

CONSECUTIVO INTERNO R-3188 DE 2024
SOLICITUD N° 202210096108 DE MARZO 14 DE 2022
SOLICITUD N° 202410082273 DE MARZO 04 DE 2024
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula / ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono o celular	Correo electrónico	En calidad de
960112963 5334637	FABIOLA INES QUINCHIA DUQUE	22.008.029	CR 052 B 085 A 089 00201	Sin teléfono		
960091925 5334637	EDGAR DE JESUS VALENCIA RANGEL	15.925.565	CL 102 029 015			
	VERONICA VALENCIA OCAMPO	43.924.088				
960073726 5334637	JESUS ONESIMO MAZO ELORZA	15.320.791	CL 102 029 025			
900137475 5334637	TERESA DE JESÚS GARCÍA LOPEZ	32.436.120	CR 30 # 101B-60	6042854760 3116499570	marioserrano0120 @gmail.com	
900137473 5334637	CRUZ ELENA CALDERON MESA	21.457.790	CR 030 101 B 046	Sin teléfono		
293984	ALBERTO BETANCUR GRANADA	8.308.597	CR 033 107 A 044			
	ANGEL MARIA BETANCUR GRANADA	899460000	CL 102 B 029 013			
	BLANCA LIGIA BETANCUR GRANADA	904629000				
	DELIA NOHEMY BETANCUR GRANADA	21.332.692				
	JAVIER BETANCUR GRANADA	923102000				
	YEISON BETANCUR GRANADA	8.312.079	CR 033 A 106 A 013			
	LUIS ENRIQUE BETANCUR GRANADA	937675000	CL 102 B 029 013			
	MARIA DEL CARMEN BETANCUR	945413800				

Documento Firmado Digitalmente: # 202450086120

	GRANADA					
	MARIA INES BETANCUR GRANADA	945413900				
	PUBLIO HERNAN BETANCUR GRANADA	954060000				
	RAMIRO ROQUE BETANCUR GRANADA	958805000				
	ROSA MARIA BETANCUR GRANADA	958805000				
	FABIOLA INES QUINCHIA DUQUE	22.008.029	CR 052 B 085 A 089 00201			
	MARIA AURORA JARAMILLO MONTOYA	22.200.212	CR 030 101 B 042			
	JACKELINE BETANCUR OSORIO	43.151.493	CR 001 101 B 055			
	FRANCISCO LUIS HENAO QUINTERO	3.625.335	CL 102 029 013 00101			
	BLANCA ROCIO ACEVEDO OSPINA	32.536.650	CR 030 100 C 064			
	DORA PATRICIA ACEVEDO OSPINA	43.723.436				
900137478	MARIA LEONISA HIGUITA DE OCHOA	21.580.395	CL 102 029 013 01015			
900137472	MARCO TULIO ESTRADA QUINTERO	740.402	CR 030 100 C 109			
900137464	PEDRO NEL BETANCUR GRANADA	953665000	CL 102 029 007			
	BLANCA ROCIO ACEVEDO OSPINA	32.536.650	CR 030 100 C 064			
	DORA PATRICIA ACEVEDO OSPINA	43.723.436				
5334637	IVAN DE JESUS ZAPATA URIBE	70.414.519	CL 102 029 033			
	ALDEMAR DE JESUS VERGARA CIRO	70.381.888	CR 030 101 B 052			
	JOHN JAIRO RESTREPO SEGURA	98.546.621	CL 102 # 29-27	3217986267	cibercopias09@gmail.com	
	VERONICA VALENCIA	43.924.088	CL 102 029 015	Sin teléfono		

Documento Firmado Digitalmente: # 202450086120

	OCAMPO					
960031914	JOHN JAIRO RESTREPO SEGURA	98.546.621	CL 102 # 29-27	3217986267	cibercopias09@gmail.com	
	IVAN DE JESUS ZAPATA URIBE	70.414.519	CL 102 029 033	Sin teléfono		
	ANIBAL ANTONIO GOMEZ QUIROS	3.382.069	CR 030 101 B 052			
	CECILIA DE JESUS HURTADO	21.672.336				

Secretaría de Gestión y Control Territorial